

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO VERSIÓN: 01 PÁG. 1 DE 6

CÓDIGO:

INS-PD-001

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA. VIGENTE DESDE: 28/06/2022

# **FORMATO ÚNICO DE CARGUE**

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
	Hospitales públicos con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ejecutado.	Número de Hospitales	Numero

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
3	3	5

 <sup>\*:</sup> De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

Nota: En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

Dependencia responsable: (EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA)

**PROCESO** 

Fecha del reporte: (22 Octubre 2025)

**Periodo de reporte:** (Enero – Octubre 2025)

Tipo de soporte:

TIPO DE SOPORTE		
FOTOGRÁFICO		
VIDEO		
CONTRATO / CONVENIO		
ACTA		
OFICIO		
OTRO ¿CUÁL? Resolución	х	

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	37697
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	3
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	3
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÂL?	

**Enfoque diferencial y territorial:** (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)



CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01

**PROCESO** 

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO

PÁG. 2 DE 6

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA. VIGENTE DESDE: 28/06/2022

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
12111115111112	RURAL	
,	INDÍGENA	
ÉTNICO	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
SEAU	MUJER	
	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
CICLO VITAL	(12-17 AÑOS)	
CICLO VITAL	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVILIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

**Nota:** Se debe aclarar que la suma del total de beneficiaros no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiado puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

# 1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describa y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

No.	ACTIVIDAD
1	Apoyar y asistir técnicamente a las empresas sociales del departamento del Tolima, en validación de la información integral (SIHO), Circular 030 y Programa de saneamiento fiscal y financiero
2	Fortalecer financieramente en el saneamiento de los pasivos a las empresas sociales del estado del departamento del Tolima.
3	
4	

# 2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**



CÓDIGO: INS-PD-001 VERSION: 01

**PROCESO** 

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO

PÁG. 3 DE 6

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA. VIGENTE DESDE: 28/06/2022

Venadillo	"POR MEDIO DE LA CUAL SE	\$73.200.969 Girados
Vendanio	RECONOCE y ORDENA EL GIRO	\$186.000.000 Tramite de Giro
	DE LOS RECURSOS DEL FONDO	\$110.000.000 Aprobados
	DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS	Ministerio para tramite de giro
	PARA EL SECTOR SALUD -	Willisterio para traffice de giro
	FONSAET AL HOSPITAL SANTA	
	BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL	
	ESTADO, EN CUMPLIMIENTO	
	CON LOS REQUISITOS	
	ESTABLECIDOS POR EL	
	MINISTERIO DE SALUD Y	
	PROTECCIÓN SOCIAL EN LA	
	RESOLUCIÓN NO. 5929 DE	
	2014"	
Carmen de Apicalá	"POR MEDIO DE LA CUAL SE	\$114.602.426 Tramite de Giro
Carmen de Apicaia	ORDENA EL GIRO DE LOS	7114.002.420 Hamile de Gilo
	RECURSOS DEL FONDO DE	
	SALVAMENTO Y GARANTÍAS	
	PARA EL SECTOR SALUD -	
	FONSAET A LA EMPRESA	
	SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	
	NUESTRA SEÑORA DEL	
	CARMEN EN CUMPLIMIENTO	
	CON LOS REQUISITOS	
	ESTABLECIDOS POR EL	
	MINISTERIO DE SALUD Y	
	PROTECCIÓN SOCIAL EN LA	
	RESOLUCIÓN NO. 5929 DE	
	2014"	
Ambalema	"POR MEDIO DE LA CUAL SE	\$131.011.548 Tramite de Giro
Ambalema	ORDENA EL GIRO DE LOS	7131.011.340 Hamile de Gilo
	RECURSOS DEL FONDO DE	
	SALVAMENTO Y GARANTÍAS	
	PARA EL SECTOR SALUD -	
	FONSAET A LA EMPRESA	
	SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	
	SAN ANTONIO DE AMBALEMA	
	EN CUMPLIMIENTO CON LOS	
	REQUISITOS ESTABLECIDOS	
	POR EL MINISTERIO DE SALUD Y	
	PROTECCIÓN SOCIAL EN LA	
	RESOLUCIÓN NO. 5929 DE	
	2014"	
	2017	

- \*: solo si aplica.
- RP\*: registro presupuestal.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO VERSIÓN: 01 PÁG. 4 DE 6

CÓDIGO:

INS-PD-001

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA. VIGENTE DESDE: 28/06/2022

#### 3. Evidencias

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Salud del Tolima, a través del equipo técnico del área financiera, ha acompañado la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de los hospitales beneficiados con recursos del FONSAET: Hospital San Antonio de Ambalema, Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá y Hospital Santa Bárbara de Venadillo.

# 1. Hospital San Antonio de Ambalema

**PROCESO** 

#### Primera asistencia técnica:

El 26 de agosto de 2025 se realizó la primera asistencia técnica entre la Secretaría de Salud del Tolima, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital San Antonio de Ambalema, con el objetivo de revisar el pago de pasivos laborales de personal inactivo, por un valor inicial de \$129.478.732.

Este valor correspondía a seis (6) personas con obligaciones laborales pendientes desde el año 2008 hasta 2022.

Durante la reunión se identificaron algunas inconsistencias en los soportes presentados por el hospital, por lo cual se dejaron tareas y compromisos para subsanarlas.

### Segunda asistencia técnica:

El 24 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud del Tolima realizaron una nueva revisión de los archivos, encontrando aún inconsistencias en los documentos entregados por el hospital.

Se otorgó un plazo prudencial para la corrección y verificación de los soportes.

#### Tercera asistencia técnica:

El 2 de octubre de 2025, se efectuó una reunión de seguimiento en la cual se verificaron las observaciones realizadas por el Ministerio de Salud. En esta sesión se logró una conciliación de valores y soportes, estableciendo un valor final de \$131.011.548.

Posteriormente, se realizaron asistencias técnicas adicionales los días 8, 16 y 20 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la revisión integral de todos los documentos y soportes. En la actualidad, el hospital se encuentra en proceso de apertura del encargo fiduciario, requisito indispensable para la viabilidad del giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental.

Valor final para giro: \$131.011.548

## 2. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá

#### Primera asistencia técnica:

El 12 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la primera reunión entre el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud del Tolima y el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá, en la cual se revisó el pago de pasivos laborales de personal inactivo por un valor inicial de \$114.899.847.

Durante la revisión se detectaron inconsistencias en los soportes y conciliaciones de valores, motivo por el cual se programaron nuevas asistencias técnicas para su verificación y ajuste.

### Asistencias técnicas posteriores:

Se realizaron sesiones de trabajo conjuntas con el Ministerio de Salud y la Secretaría Departamental los días 22 de septiembre, 30 de septiembre y 7 de octubre de 2025, en las cuales



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO VERSIÓN: 01 PÁG. 5 DE 6

CÓDIGO:

**INS-PD-001** 

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA. VIGENTE DESDE: 28/06/2022

se revisaron los soportes y conciliaciones correspondientes.

**PROCESO** 

#### Revisión final:

El 20 de octubre de 2025, se efectuó la revisión final de los documentos, llegando a la conclusión de que el valor total a girar corresponde a \$114.602.426, cifra que refleja la depuración y validación de los soportes correspondientes a 20 ex empleados del hospital.

Actualmente, el Hospital Nuestra Señora del Carmen se encuentra también en proceso de apertura del encargo fiduciario, el cual es requisito indispensable para la posterior viabilidad y giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental.

# Valor final para giro: \$114.602.426

Los giros correspondientes a los hospitales de Ambalema y Carmen de Apicalá se encuentran pendientes de la asignación de la fiducia para su respectivo trámite. Se anexa la proyección de las resoluciones "Por medio de las cuales se ordena el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET a los hospitales". Se estima que el giro de dichos recursos se realizará el 31 de octubre de la vigencia en curso.



Resolución de giro Hospital Santa Barbara de Venadillo Julio 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.



CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01

**PROCESO** 

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO

PÁG. 6 DE 6

#### FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.

VIGENTE DESDE: 28/06/2022



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 SECRETARIA DEL SALUD



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 SECRETARIA DEL SALUD



1608 de 2013, se creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, se determinó su naturaleza jurídica, objeto y recurso para su financiamiento.

Que por el Decreto 2651 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 5 de la Ley 1483 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1680 de 2013" se establecieron los términos y condiciones para la administración del Fondo de memento y Garantías para el Sector salud-FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y giro de los recursos que lo conforme.

Que el artículo 6 del precitado Decreto, se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social asignara los recursos del Fondo da Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, a las entidades departamentales y distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado - ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; las categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado- ESE, definido por la dirección departamental o distrital y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Empresas Sociales del Estado- ESE intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última. Que el parágrafo del artículo 8 ibídem, preceptua que el Ministerio, establecen los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET como para su devolución, en caso de que estos no sean girados por parten de los departamentos o distritos o a través de los encargaos Fiduciarios a los beneficiarios

Que lo anterior, va en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que determina que las Empresas Sociales del Estado al ser entidades públicas puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades Territoriales. Y estas se pueden realizar a través de

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL CARMEN EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"

#### LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, a Ley 1608 de 2013, el Decreto No.1141 de 2013, demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 establece la Seguridad Social como un servicio público irrenunciable y de carácter obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano que se prestará baio la dirección

Resolución de giro proyectada para Hospital nuestra señora del carmen del Carmen de Apicala octubre 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 SECRETARIA DEL SALUD



RESOLUCIÓN NÚMERO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 523 DE 2014"

#### LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1608 de 2013, el Decreto No.1141 de 2013, demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 establece la Seguridad Social como un servicio público irrenunciable y de carácter obligatorio para todos los habitantes del terriforio colombiano que se prestará baio la dirección



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 SECRETARIA DEL SALUD



1608 de 2013, se creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, se determinó su naturaleza jurídica, objeto y recurso para su financiamiento.

Que por el Decreto 2651 de 2014, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013", se establecieron los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector salud-FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y diro de los recursos que lo conforme.

Que el artículo 6 del precitado Decreto, se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social asignara los recursos del Fondo da Salvamento y Garantías para el Sector Salud. FONSAET, a las entidades departamentales y distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado - ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; las categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado. ESE, definido por la dirección departamental o distrital y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Empresas Sociales del Estado - ESE intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última. Que el parágrafo del artículo 8 ijúdem, preceptúa que el Ministerio, establecen los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET como para su devolución, en caso de que estos no sean girados por parten de los departamentos o distritos o a través de los encargaos Fiduciarios a los beneficiarios

Que lo anterior, va en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que determina que las Empresas Sociales del Estado al ser entidades públicas puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades Territoriales. Y estas se pueden realizar a través de

Resolución de giro proyectada para el Hospital san antonio de Ambalema octubre 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.

Secretaria de Salud

Reportado por: (Eduin Rivera).

Alian Amona Leus

Cargado por: